



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

**LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS
JURISDICCIONALES DE LAS PERSONAS REFUGIADAS
VENEZOLANAS EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN EL
AÑO 2023**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

INEQUIDADES, EXCLUSIONES DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHOS HUMANOS MOVILIDAD POBLACIONAL Y DERECHOS LOCAL EN
ZONAS DE MIGRACIÓN

AUTORA

ANDRADE MENDOZA SALMA TAMARITA

TUTORA

AB. MARÍA JOSÉ ALCÍVAR QUIJANO, MG.

PORTOVIEJO, MARZO 2025

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ab. María José Alcívar Quijano Mg, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 26 de noviembre del 2024

Atentamente,

Ab. María José Alcívar Quijano Mg.

ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LAS PERSONAS REFUGIADAS VENEZOLANAS EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2023” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Ab. María José
Alcívar Quijano Mg.
Lector 1/Tutor

Ab. Luis Ángel
Jara Pullas, Mg.
Lector 2

Ab. Patricio Alejandro
Giler Fernández, Mg.
Lector 3

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 26 de noviembre del 2024

Salma Tamarita Andrade Mendoza

CI.

DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 26 de noviembre del 2024

Salma Tamarita Andrade Mendoza

CI.

APROBACIÓN DE DEFENSA ORAL PÚBLICA

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LAS PERSONAS REFUGIADAS VENEZOLANAS EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN EL AÑO 2023”.

Ab. María José
Alcívar Quijano Mg.
Lector 1/Tutor

Ab. Luis Ángel
Jara Pullas, Mg.
Lector 2

Ab. Patricio Alejandro
Giler Fernández, Mg.
Lector 3

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mi familia, a mi papá que fue el encargado de sembrar el estudio en mí desde muy pequeña y siempre hacer que yo aspire a más, a mi mamá por siempre creer en mí en cualquier objetivo que me proponga, a mi hermana, por ella siempre trato de dar lo mejor de mí y que me vea como ejemplo en todo lo que yo haga, gracias por su apoyo incondicional y por ser la fuente de mi fortaleza. A mis amigos por siempre darme ánimos y hacerme sentir bien a pesar de las metas que tenga, sobre todo a mis compañeros de la universidad que desde el primer día fueron un apoyo fundamental, a todos quienes con sus palabras de aliento me impulsaron a culminar este proyecto.

Finalmente, gracias a la institución académica y sobre todo a los docentes que me formaron, y me tuvieron mucha paciencia, los quiero mucho abogados, Gustavo, Patricio, Luis, María José, Carla, por proporcionar las herramientas necesarias para alcanzar este logro.

DEDICATORIA

A mi familia, por su amor incondicional, a mi papi que yo se que su sueño más grande es verme crecer como una profesional y destacándome en cualquier actividad que realice, por enseñarme de verdad el propósito de las cosas y no conformarme con lo común, agradezco a mi mami, sin tu buena energía y apoyo jamás podría hacer nada, siempre me das lo mejor de ti y por eso siempre tratare de darte lo mejor, a mi hermana porque me aguantó muchas noches de estudio, o simplemente me acompañaba cuando tenía que hacer ensayos o proyectos, este logro también es tuyo para que sigas superándote día a día, no me puede faltar mi abuelita Doris que aunque no este conmigo presente, le prometí que me iba a graduar y a ser una buena profesional, ella me dijo que me vería cumplir todas mis metas y se que donde sea que este ella esta aplaudiendo, lo mismo a mi abuelita Miriam que sin ella esto no hubiera sido posible, siempre me apoyó en cualquier situación universitaria, no había favor que le pida y no me lo haga, las amo por siempre donde sea que estén.

También va dedicado a mis amigos que con sus comentarios me hacían sentir muy bien y confiada de que iba a salir como una profesional en ambas carreras, a mis amigos de la universidad, sobre todo a mis amigas mas cercanas Stephanie y Paulina que hacían las clases más divertidas, a mi compañero José Alberto por ayudarme y responder todas mis dudas, los quiero mucho.

A mis docentes y mentores, cuya guía y conocimiento han forjado mi pasión por el derecho.

A todas las personas refugiadas venezolanas que, con fortaleza y resiliencia, enfrentan los desafíos de la migración forzada en busca de una vida digna y segura.

Tabla de Contenidos

1. Índice de tablas	10
2. Índice de figuras	10
3. Resumen	11
4. Abstract.....	12
5. Introducción.....	13
6. Presentación del problema jurídico	16
7. Objetivos.....	18
7.1. Objetivo General.....	18
7.2. Objetivos Específicos.....	18
8. Aportes y valor de la investigación	18
9. Capítulo I: Marco Teórico-Doctrinario	20
9.1. Integralidad del concepto movilidad humana	20
9.1.1. Tipos de movilidad humana.....	21
9.2. El fenómeno migratorio venezolano: causas y consecuencias	26
9.2.1. Causas del desplazamiento forzado desde Venezuela	26
9.2.2. Consecuencias de la migración venezolana en países receptores	28
9.3. Garantías Jurisdiccionales.....	30
9.3.1. Las Garantías Jurisdiccionales de los refugiados en Ecuador	31
9.4. Impacto de la migración venezolana en Ecuador y Portoviejo: un contexto local	34
9.4.1. Situación de los refugiados venezolanos en Ecuador	35
9.4.2. Situación de los refugiados venezolanos en Portoviejo	36
10. Capítulo II: Marco Jurisprudencial y Metodológico.....	39
10.1. Normativa Internacional sobre Garantías Jurisdiccionales para Refugiados.....	39
10.1.1. Garantías Jurisdiccionales en la Constitución de Ecuador	39

10.1.2.	La Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Aplicación	40
10.2.	Decretos Ejecutivos	41
10.2.1.	Decreto Ejecutivo 753.....	41
10.2.2.	Decreto Ejecutivo 436.....	43
10.3.	Metodología	44
11.1.	Análisis jurisprudencial	46
11.2.	Análisis de encuestas	51
12.	Conclusión	59
13.	Recomendaciones	61
14.	Referencias Bibliográficas	62

1. Índice de tablas

Tabla 1 Tipos de movilidad humana.....	22
---	----

2. Índice de figuras

Figura 1 Distribución del empleo de migrantes venezolanos en Portoviejo.....	51
Figura 2 Acceso de los migrantes venezolanos al sistema de salud público en Portoviejo.....	52
Figura 3 Situación laboral de los migrantes venezolanos en Portoviejo	53
Figura 4 Satisfacción con la condición de vida de los migrantes venezolanos en Portoviejo.....	54
Figura 5 Acceso a educación de hijos de los migrantes venezolanos en Portoviejo	55
Figura 6 Presencia de familiares residentes en Venezuela	56
Figura 7 Intención de permanecer en Portoviejo.....	57

3. Resumen

El principal objetivo de este trabajo es analizar las razones que dificultan la protección efectiva de los derechos legales de los refugiados venezolanos en Portoviejo, Ecuador en el año 2023. La asistencia jurídica es limitada. Las preguntas de investigación buscan comprender cómo surge y se garantiza la protección de estos derechos en este contexto.

La metodología de la investigación tiene un carácter cualitativo y se fundamenta en un enfoque histórico-sociológico y jurídico. El estudio examina el proceso migratorio y su impacto en la sociedad ecuatoriana a través de un análisis documental de la normativa nacional, entrevistas semiestructuradas con migrantes venezolanos y un estudio comparativo entre la legislación ecuatoriana y la práctica local. Se utilizaron métodos de investigación documental y entrevistas a personas clave para desarrollar una comprensión detallada de los desafíos que enfrentan los refugiados en Portoviejo. El propósito de este estudio es brindar recomendaciones para mejorar la protección legal de los refugiados venezolanos cerrando la brecha entre las normas legales y su aplicación práctica.

Palabras clave: derechos; legal; migrantes; venezolanos.

4. Abstract

This research aims to analyze the reasons hindering the effective protection of the human rights of Venezuelan refugees in Portoviejo in 2023. Due to immigration to Ecuador, these refugees find themselves in a vulnerable position that hinders their access to the Ecuadorian justice system, which guarantees their rights and protections, including judicial guarantees. For this reason, this research seeks to identify the programs that our state implements to prevent the violation of rights, providing diligent and efficient migration services.

The research methodology has a qualitative character, with a historical-sociological and legal approach; examining the migration process and its impact on Ecuadorian society, through a documentary analysis of national regulations, semi-structured interviews with Venezuelan migrants and a comparative study between Ecuadorian legislation and its application in our city. This, with the purpose of providing recommendations to improve the legal protection of Venezuelan refugees, guaranteeing rights and reducing the gaps of inequality due to their vulnerable position.

Keywords: Rights, Portoviejo, Venezuelans, migration, justice, jurisdictional guarantees.

5. Introducción

La protección de las garantías jurisdiccionales de las personas refugiadas venezolanas en Ecuador, y específicamente en la ciudad de Portoviejo durante el año 2023, se enmarca en un contexto global de desplazamiento forzado que ha afectado a millones de personas. Según datos de Acosta et al., (2019), más de 7 millones de venezolanos han salido de su país en búsqueda de mejores condiciones de vida, debido a la crisis económica, política y social que enfrenta Venezuela; esta situación ha hecho que países vecinos, como Ecuador, enfrenten nuevos desafíos relacionados con la protección de los derechos humanos y la implementación de garantías jurídicas adecuadas para las personas refugiadas.

Ecuador ha sido país receptor de miles de venezolanos como migrantes y refugiados, y aunque ha mantenido una política abierta respecto de la acogida a estos ciudadanos, las condiciones de acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y, sobre todo, el acceso a la justicia, han sido en muchos casos deficientes (Bastidas, 2020). Según la Constitución de Ecuador (2008), toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho al acceso a la justicia, lo que incluye a las personas refugiadas. No obstante, en la práctica, estas garantías no siempre se ven reflejadas debido a diversas barreras estructurales y normativas que dificultan el pleno ejercicio de los derechos jurisdiccionales.

De acuerdo con Grijalva:

En el contexto ecuatoriano el reconocimiento de las personas con mucha movilidad son titulares en la gran mayoría de los derechos constitucionales, lo que se previste en todos los instrumentos internacionales suscritos por Ecuador en materia de derechos humanos y aquellos que de manera integral sean necesarios para su adecuado desenvolvimiento, incluso el derecho de acceso a la justicia. Aparte de ello la constitución ecuatoriana considera algunos mecanismos que establecen como hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en instrumentos

internacionales, para que de esta manera no solo queden como declaraciones normativas, las mismas que son las garantías constitucionales, las cuales brindan protección a todo tipo de persona en el territorio nacional sin importar su origen, nacionalidad o condición migratoria.

Los venezolanos que han llegado a Portoviejo enfrentan, entre otros problemas, de regularización y acceso a la justicia debido al ineficaz desempeño institucional. De acuerdo con Alarcón et al., (2019), el sistema de justicia ecuatoriano presenta problemas estructurales que afectan de manera diferencial a los grupos más vulnerables, como los refugiados. Las barreras del idioma, el racismo, el desconocimiento de sus derechos y la ausencia de una correcta asesoría legal. Esta situación genera una paradoja en la distribución de recursos institucionales, donde se favorecen ciertas zonas administrativas en detrimento de la ciudad de Portoviejo, evidenciando una capacidad institucional deficiente para procesar y gestionar las circunstancias relacionadas con los refugiados (Niño et al., 2020).

Además, el acceso a la justicia y las garantías de los derechos jurisdiccionales de los refugiados venezolanos también dependen del marco jurídico nacional y de las políticas migratorias y de refugio del Estado parte. Si bien Ecuador es Estado parte de numerosas convenciones internacionales de derechos humanos y de refugiados como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la literatura señala que a menudo estas disposiciones legales no se implementan adecuadamente en el nivel local (Jurado & Arizaga, 2020). Esto se debería en parte a la falta de recursos y personal capacitado en las organizaciones encargadas de garantizar el acceso a dichos derechos.

Una revisión documental de los principales casos en los que se ha aplicado el principio de protección de derechos revela una brecha entre la normativa y su efectiva aplicación. En Portoviejo, según información de la Defensoría del Pueblo (2022), se han detectado bajos casos de refugiados venezolanos que acceden a la justicia para reclamar sus derechos en comparación

con el alto número de habitantes de la ciudad que no tienen su documentación regularizada, lo que indicaría una brecha considerable entre la normativa legal y su aplicación en la práctica, afectando la protección efectiva de las garantías jurisdiccionales de estas personas.

Esto converge con otro aspecto importante, que es la relación que tienen los procesos de las autoridades locales con la normativa nacional, tal como lo plantea Velásquez (2021) en Ecuador, las políticas migratorias y de refugio están bien desarrolladas de manera formal, pero carecen de coordinación entre los diferentes órganos del Estado y las organizaciones internacionales pertinentes que cooperan con la protección de los refugiados en estas cuestiones. La mayoría de las veces, las personas provenientes de Venezuela bajo la categoría de refugiados tienen que enfrentar procedimientos administrativos prolongados y complejos que no les permiten obtener el estatus regular en el país, y esta situación también los priva de facto del acceso a la justicia y a varios otros derechos básicos.

Por lo tanto, es preciso indicar que el análisis de las principales causas que dificultan la efectiva protección de los derechos jurisdiccionales de las personas refugiadas venezolanas en Portoviejo durante el año 2023 muestra una serie de desafíos tanto a nivel estructural, es decir, a pesar de los esfuerzos por parte del Estado ecuatoriano para integrar y proteger a la población refugiada, aún persisten barreras significativas que limitan el acceso a los derechos básicos; un enfoque multidimensional que combine la mejora de los recursos institucionales, la capacitación del personal encargado y la simplificación de los procesos legales podría ser clave para garantizar una protección más efectiva de los derechos de estas personas.

6. Presentación del problema jurídico

América Latina es escenario de uno de los mayores desplazamientos forzados de las últimas décadas, siendo la migración venezolana uno de los fenómenos más llamativos. La crisis que afecta a Venezuela es política, social y económica, y ha obligado a muchos de sus nacionales a salir en busca de mejores condiciones de vida y seguridad. Ecuador es uno de los países que más migrantes recibe, dada su situación geográfica y una postura relativamente blanda hacia los migrantes y refugiados (Bastidas, 2020). No obstante, ha resultado todo un reto para la nación andina garantizar los derechos de los refugiados venezolanos, en particular la protección legal y judicial.

Desde principios del siglo XXI, Ecuador comenzó a recibir a un gran número de extranjeros, principalmente de Venezuela, a los que se denomina migrantes, que han abandonado su país debido a una compleja serie de crisis: sociales, económicas y políticas, como explican Torres y Naranjo (2019), este desplazamiento forzado no solo genera migración transfronteriza sino también desplazamiento forzado interno en Venezuela, con millones de personas que buscan refugio en otros países de la región; este flujo migratorio ha cobrado particular importancia a partir de 2018, cuando las circunstancias en Venezuela se deterioraron aún más, aumentando la presión sobre los países receptores como Ecuador.

En el informe desarrollado por Trujillo se indica lo siguiente:

Se considera que de esta misma manera de acuerdo a la R4V- Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela hasta finalizar el año 2021 en Ecuador residen alrededor de 700,000 ciudadanos venezolanos contabilizados desde el año 2010 a través de diversos flujos migratorios, los mismos que aumentaron de manera considerable a partir del año 2018 hasta el 2021; esto termina implicando que alrededor

del 16% del total de los migrantes de origen venezolano han ingresado al territorio ecuatoriano. En torno a dichas cifras la Secretaría de Movilidad Humana manifiesta que alrededor del 50% de la población de Venezuela radicada en el Ecuador se encuentra regularizadas o en procesos de regularización y que la otra mitad aún se encuentra totalmente desregularizada (2018, p. 44)

Muchos casos de deportaciones innecesarias, en las que los refugiados son detenidos durante un período prolongado, sin la intervención necesaria de los Estados parte para garantizar su protección, se prolongan porque las normas y la realidad práctica de su aplicación parecen estar descoordinadas, como lo denuncian las instituciones responsables que no funcionan adecuadamente (Arango et al., 2020). Esto, como lo plantea Cedeño y Granizo (2022), implica debilidades de las instituciones, pero también una ausencia generalizada de protección de los derechos humanos de estas poblaciones.

Esta problemática resalta la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de difusión y aplicación de los derechos de los refugiados. Los migrantes venezolanos en Ecuador, y específicamente en ciudades como Portoviejo, se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, enfrentando discriminación, tratos inhumanos y violaciones sistemáticas de sus derechos fundamentales. Tal como lo menciona Trujillo (2018) y Brito (2021), a pesar de los esfuerzos legislativos para regular la migración y el refugio, las leyes ecuatorianas no siempre se implementan de manera efectiva, lo que genera confusión en la aplicación de los derechos de los refugiados y provoca una falta de protección adecuada para estos grupos.

En este contexto, se ha planteado la posibilidad de reformar las leyes migratorias y de extranjería en Ecuador, con el fin de alinear la normativa nacional con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por el país. La situación actual

demanda una revisión profunda de las políticas y una mayor coordinación entre las diferentes entidades estatales involucradas en la protección de los refugiados, con el objetivo de garantizar que se respeten sus derechos y se eviten violaciones a sus garantías básicas.

7. Objetivos

7.1. Objetivo General

Analizar las principales causas que dificultan la efectiva protección de los derechos jurisdiccionales a las personas refugiadas venezolanas en la ciudad de Portoviejo durante el año 2023.

7.2. Objetivos Específicos

- Examinar los procesos implementados para el acceso a la protección de los derechos jurisdiccionales de las personas refugiadas venezolanas en la ciudad de Portoviejo durante el año 2023.
- Evaluar el nivel de acceso a servicios públicos (salud, educación y empleo) y asistencia gubernamental por parte de los refugiados venezolanos en Portoviejo, y comparar estos hallazgos con los derechos establecidos en la normativa ecuatoriana.
- Realizar un análisis documental de los principales casos en los que no se aplicaron los principios y los derechos jurisdiccionales a las personas de origen venezolano.

8. Aportes y valor de la investigación

La presente investigación aporta de manera significativa tanto a nivel teórico como práctico, proporcionando una contribución relevante en el ámbito de los derechos humanos y la protección de los refugiados. En primer lugar, este estudio ofrece un análisis profundo de las principales barreras que dificultan el acceso a la justicia para las personas refugiadas venezolanas en la ciudad de Portoviejo. Esto permite identificar las falencias en la implementación de

normativas nacionales e internacionales, así como los vacíos institucionales que perpetúan la vulnerabilidad de este grupo.

Además, el estudio pone de relieve la necesidad urgente de mejorar la protección jurisdiccional de los refugiados, generando un cuerpo documental que puede ser utilizado tanto por académicos como por profesionales del derecho y las políticas públicas. Al examinar los procesos implementados y los casos en los que no se respetaron los derechos jurisdiccionales, se aportan herramientas para la creación de políticas públicas más efectivas e inclusivas.

Otro valor importante de esta investigación es que sensibiliza a la sociedad civil, las autoridades locales y nacionales sobre las dificultades que enfrentan los refugiados venezolanos en su búsqueda de protección legal. Al visibilizar estos problemas, se espera contribuir a la creación de un entorno más inclusivo que respete la dignidad y los derechos fundamentales de las personas refugiadas.

Finalmente, la investigación no solo identifica problemas, sino que también sugiere mejoras concretas a nivel de procesos administrativos y legales, basándose en un enfoque multidisciplinario que integra tanto aspectos jurídicos como sociales. Esperando que el estudio revele la coherencia (o falta de ella) entre los procesos implementados por las autoridades locales y lo estipulado en la normativa legal ecuatoriana e internacional, por lo cual, al realizar un estudio comparativo este proporcionará una base sólida para sugerir reformas o ajustes en la aplicación de las leyes migratorias y de protección de refugiados, con el fin de garantizar una mayor alineación entre la ley y su implementación práctica.

9. Capítulo I: Marco Teórico-Doctrinario

El marco teórico que sustenta esta investigación se basa en el análisis de los procesos migratorios, las garantías jurisdiccionales y el marco de protección de los derechos de los refugiados venezolanos, con especial relevancia para la ciudad de Portoviejo en el año 2023. El propósito en esta sección es sentar las bases teóricas que permitan analizar las barreras y desafíos jurídicos que enfrenta este colectivo en el acceso efectivo a la protección de sus derechos.

9.1. Integralidad del concepto movilidad humana

En un panorama mundial caracterizado por una movilidad significativa, los Estados pueden emplear diversas distinciones, como “voluntaria, forzada, regular, irregular, temporal, permanente”, etc., para limitar los derechos de los migrantes (Barrero, 2012). Si bien estas clasificaciones son fundamentales para identificar el tipo de protección adecuado para cada categoría o migrante individual, es más adecuado abogar por una definición integral de las personas en movilidad humana, destinada a garantizar una protección especial para todas las personas, independientemente de su condición migratoria o sus motivaciones para migrar (Liberona, 2020). Como se analizará más adelante, muchas de las distinciones que se aplican con frecuencia a los migrantes pueden ser arbitrarias y divergir de las normas establecidas de derechos humanos.

La aplicación del concepto de movilidad humana es adecuada, ya que como afirma Paris “existe un reconocimiento creciente de que la proliferación de categorías migratorias oscurece en lugar de iluminar los procesos que subyacen a la decisión de trasladarse, con efectos potencialmente perjudiciales para la formulación de políticas” (2016, p. 123). En consecuencia, la movilidad humana abarca cualquier movimiento de individuos desde sus sociedades de origen a sus sociedades de destino, ya sea por períodos breves o prolongados. Si bien es importante

reconocer que no todas las migraciones se dan bajo la misma lógica y que varían significativamente, es imperativo que todas las formas de migración reciban la protección adecuada por parte de los Estados.

En otras palabras, la movilidad humana, que es un concepto que ha surgido relativamente recientemente, engloba cualquier traslado de individuos a un lugar diferente de su lugar de nacimiento, en consecuencia, se afirma que la movilidad humana se alinea con el ejercicio del derecho de las personas a la libre circulación, por lo que merece protección, respeto y garantía.

Esto significa la necesidad de trascender las definiciones convencionales de migración para reconocer la movilidad humana como un proceso que requiere el respeto de los derechos humanos, en este contexto, este derecho se reconoce a todas las personas que experimentan movilidad; este reconocimiento surge de la comprensión de que la movilidad humana es un aspecto intrínseco de la humanidad, que ha existido desde la antigüedad.

9.1.1. Tipos de movilidad humana

Reconocer los diversos procesos migratorios que contribuyen a la movilidad humana es esencial, ya que es fundamental distinguir entre los distintos tipos de movilidad, cada uno de ellos se caracteriza por causas y consecuencias distintas, lo que justifica respuestas específicas por parte del Estado, que en última instancia pueden traducirse en tratamientos jurídicos diversos; esta necesidad surge del imperativo de identificar los sujetos jurídicos asociados a cada forma de movilidad y de salvaguardar los derechos vinculados a su condición migratoria.

En la siguiente Tabla 1 se presentan los diferentes tipos de movilidad humana:

Tabla 1*Tipos de movilidad humana*

Tipología	Descripción
Por el territorio	Existe la movilidad internacional e interna. La primera cuando existe el cruce de fronteras, la segunda cuando es dentro de un mismo Estado.
Por las causas de movilidad	Depende de las causas que inspiraron la movilidad: migración, refugio y asilo, desplazamiento forzado, trata de personas y tráfico de migrantes, causas ambientales. Se reconoce la no exclusividad de estas categorías, toda vez que aparecen nuevas paulatinamente.
Por la dirección	Depende de la salida o del ingreso de las personas en el lugar de origen o de destino. Sirve para medir los flujos de entrada y salida de migrantes.
Por el tiempo de permanencia	La movilidad puede ser temporal, permanente o circular.
Por la dimensión territorial del marco jurídico que la regula	Puede ser nacional, binacional, comunitaria e internacional o incluso puede existir movilidad que incluye varios niveles de gestión.
Por la voluntariedad	Existe la movilidad voluntaria o libre, obligatoria y forzada.
Por la condición documentaria.	Se distingue la movilidad regular o irregular.

Fuente: OIM, Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (2012).

Las categorías presentadas en el cuadro no son mutuamente excluyentes y no implican que una persona esté confinada a un solo tipo de movilidad, ya que puede participar en múltiples formas simultáneamente, en consecuencia, la movilidad humana abarca tanto la migración internacional como la migración interna. La primera se refiere al cruce de fronteras nacionales por parte de individuos o grupos, con la intención de residir temporal o permanentemente en un país distinto del propio, en tales casos, las circunstancias económicas de los migrantes no son el principal factor motivador. La segunda se refiere a la reubicación dentro de su país de origen, de un lugar a otro, para residir temporal o permanentemente. Esto incluye la migración de personas de regiones rurales a centros urbanos.

La migración, ya sea internacional o interna, puede tener lugar de manera voluntaria o bajo coacción; se clasifica como voluntaria cuando una persona se muda sin ningún tipo de

coerción, por el contrario, la migración forzada ocurre cuando las circunstancias obligan a una persona a mudarse, como amenazas a su vida, integridad personal o libertad, persecución, conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, desastres naturales, catástrofes provocadas por el hombre o trata de personas. La migración forzada es la que se da en personas desplazadas o en busca de refugio en otros países, influida por dinámicas migratorias globales; este fenómeno pone de relieve la necesidad de examinar los derechos y la exclusión social que viven los migrantes, por lo tanto, esta migración surge de la necesidad urgente de protegerse de conflictos armados o crisis humanitarias que obligan a las personas a abandonar sus lugares de origen o residencia, por ejemplo, según Uvidia (2019) los refugiados son reconocidos como sujetos merecedores de protección internacional debido a sus precarias circunstancias.

Existe una falta de acuerdo sobre esta forma de migración, en particular sobre las percepciones del fenómeno y las respuestas adecuadas que deben brindar las instituciones tanto en los países de origen como de destino, además, existe ambigüedad en torno a la identificación de los propios migrantes (De Lucas, 2022), en consecuencia, la migración forzada se ha caracterizado como un ámbito social de relaciones que ha sido históricamente influenciado por contextos específicos que surgen de las interacciones de diversos actores y sujetos dentro de las estructuras y dinámicas de poder. Por ejemplo, para Martínez et al., (2020) los criterios para la condición de refugiado se han ampliado progresivamente con el tiempo para abarcar un mayor número de personas necesitadas de protección.

De manera similar, el derecho a la movilidad humana se aplica a las personas que enfrentan un desplazamiento forzado, ya sea interno o internacional. Los factores más comunes que contribuyen al desplazamiento incluyen los desastres naturales o catástrofes (Pérez &

Ortega, 2020), los conflictos sociopolíticos y culturales, la delincuencia y el tráfico de drogas (Trujillo Egas, 2018), la trata de personas, el despojo de los recursos necesarios para la producción y la subsistencia, la exclusión social, el desempleo estructural, la pobreza y la relativa sobrecualificación de la mano de obra (Valverde et al., 2023), así como las situaciones de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos debido a los conflictos armados. En tales circunstancias, según Arango et al, (2020) quienes experimentan la migración forzada a menudo ven vulnerados sus derechos al encontrar barreras para acceder a los programas de asistencia humanitaria e integrarse en las sociedades de acogida. Estos obstáculos surgen de la falta de información, las trabas burocráticas, las condiciones de vida inadecuadas y el estigma social asociado con ser un refugiado o un individuo desplazado.

En el ámbito de la movilidad humana, las personas se clasifican como migrantes regulares o irregulares en función de la documentación que poseen al llegar al país de destino. Por lo general, los migrantes irregulares surgen predominantemente de instancias de migración forzada. En consecuencia, por ejemplo, la categoría de migrantes irregulares comprende:

[...] para describir diversos fenómenos de personas que ingresan o permanecen en un país del cual no son ciudadanos, violando las leyes nacionales. El término se aplica a los migrantes que ingresan o permanecen en un país sin autorización, a los solicitantes de asilo rechazados que no respetan un orden de expulsión y a las personas que evaden los controles migratorios mediante matrimonios no consumados o de conveniencia (Zambrano et al., 2020, p. 34).

Se incluyen también dentro del concepto de movilidad humana las personas que son víctimas de trata y de tráfico de migrantes. Una persona es víctima de trata de personas cuando ha sufrido:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al

fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Torres & Naranjo, 2019).

La trata de personas se define como la "facilitación de la entrada irregular de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no es nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material" (Arango et al., 2020, p. 12). Ambas actividades están tipificadas como delitos penales, cuyo objetivo es proteger a los migrantes, en particular a los que participan en la migración irregular, que a menudo son víctimas de la delincuencia transnacional. Además, la movilidad humana se reconoce en los procesos de integración que incluyen disposiciones que permiten a las personas viajar de un lugar a otro. En tales casos, las personas pueden obtener permisos de residencia o ganar la capacidad de entrar en un Estado específico sin necesidad de una visa. Estos procesos se facilitan a través de organizaciones interestatales o se establecen como acuerdos bilaterales entre Estados.

Entre las diversas formas de movilidad, existen personas que requieren una consideración especial debido a sus circunstancias vulnerables. Esta categoría abarca a los refugiados y solicitantes de asilo, las víctimas de la trata de personas, los niños, las mujeres, las personas que viven en extrema pobreza y los migrantes irregulares. Es imperativo que estos grupos reciban una atención excepcional por parte del Estado, con los derechos humanos como principio rector en consonancia con los tratados internacionales diseñados para protegerlos.

9.2. El fenómeno migratorio venezolano: causas y consecuencias

Este apartado explora las causas fundamentales que han llevado a millones de venezolanos a migrar, principalmente debido a la crisis económica, política y social que ha asolado a su país en la última década, por lo tanto, en este apartado se aborda cómo este desplazamiento forzado ha afectado tanto a los países receptores como a los propios migrantes.

9.2.1. Causas del desplazamiento forzado desde Venezuela

El desplazamiento forzado se refiere a la migración obligada de personas que, ante amenazas inminentes a su vida, libertad o integridad personal, deben abandonar sus hogares o países de origen. Este fenómeno suele surgir de diversas circunstancias, entre ellas conflictos armados, abusos generalizados de los derechos humanos, desastres naturales o crisis económicas importantes (Morffe et al., 2020). En Venezuela, el fenómeno del desplazamiento forzado ha surgido de una interacción multifacética de elementos políticos, económicos y sociales, lo que ha dado lugar a un entorno de profunda inestabilidad que ha obligado a millones de personas a buscar asilo en otras naciones.

Una de las principales fuerzas impulsoras del desplazamiento forzado desde Venezuela ha sido el colapso económico del país. Según informó el Banco Mundial (2020), el Producto Interno Bruto (PIB) de Venezuela se contrajo más del 70% entre los años 2013 y 2020. Esta recesión económica ha dado lugar a niveles asombrosos de inflación, lo que ha hecho casi imposible que numerosas familias obtengan bienes esenciales como alimentos, medicamentos y productos de higiene. La hiperinflación, que superó el millón de por ciento en 2018, se encuentra entre las más altas registradas en el mundo y ha hundido a la mayoría de los venezolanos en la pobreza (Gualtruzzi, 2021). Enfrentados a estas terribles circunstancias, millones de venezolanos se han visto obligados a migrar en busca de mejores perspectivas económicas y de supervivencia.

Junto con la crisis económica, el clima político en Venezuela ha contribuido significativamente al desplazamiento forzado. El gobierno de Nicolás Maduro ha sido acusado de prácticas autoritarias y violaciones de los derechos humanos, lo que ha resultado en una mayor represión política. Un informe de Sáez (2021) indica que el gobierno ha empleado la violencia estatal, las detenciones arbitrarias, la tortura y las desapariciones forzadas para reprimir a los adversarios políticos y disidentes. Desde el inicio de las protestas masivas en 2014, desencadenadas por las políticas gubernamentales, ha habido una severa represión, aumentando el miedo y la inseguridad entre la población. Como afirma Estupiñán et al., (2022), “La represión política ha sido uno de los principales impulsores del éxodo venezolano, ya que los ciudadanos buscan escapar de la violencia y la persecución” (p.33).

El deterioro del sistema de salud de Venezuela ha contribuido significativamente al fenómeno del desplazamiento forzado. Los hospitales en Venezuela carecen de recursos esenciales, como medicamentos, equipo médico y personal adecuadamente capacitado, lo que hace que millones de personas se vean privadas de atención médica suficiente. Cervantes y Téllez, (2020) afirman que el sistema de salud en Venezuela ha colapsado por completo, creando una crisis humanitaria que obliga a los ciudadanos a migrar para recibir tratamiento médico en países vecinos. El resurgimiento de enfermedades que alguna vez estaban bajo control, incluido el sarampión y la malaria, ha exacerbado la crisis de salud pública dentro de la nación.

Un elemento importante que contribuye al desplazamiento forzado de personas de Venezuela es la prevalencia de la violencia y el aumento de la inseguridad. En los últimos años, la nación ha sido testigo de algunas de las tasas de homicidio más altas del mundo. Según Pérez y Ortega (2020) afirma Venezuela ha experimentado un colapso del Estado de derecho, con el crimen organizado y las pandillas en control de muchas zonas del país. Los ciudadanos padecen

un estado perpetuo de temor ante la posibilidad de convertirse en víctimas de delitos violentos, incluidos secuestros, extorsiones o asesinatos. En numerosas regiones, el gobierno ha perdido su autoridad y es incapaz de garantizar la seguridad de su población, lo que obliga a muchas familias a buscar refugio en otras naciones.

A nivel social, la desintegración de las estructuras familiares ha jugado un papel importante en los patrones migratorios. Según Seas y Viquez (2023), a menudo se observa que “los miembros de la familia migran de manera escalonada, con un miembro migrando primero y los demás siguiéndolo en busca de reunificación” (p.23). Esta tendencia ha dado lugar al establecimiento de una diáspora venezolana en varias naciones, ya que los migrantes intentan establecerse en comunidades donde ya están presentes familiares o conocidos.

Los argumentos expuestos indican que el desplazamiento forzado de Venezuela surge de una interacción multifacética de crisis económicas, políticas, de seguridad y de salud, que han llevado al país a una emergencia humanitaria. Según Gómez y González (2024) la ausencia de recursos esenciales, sumada a la opresión política, la desintegración del sistema de salud y la violencia generalizada, han fomentado una situación insostenible para innumerables personas, obligándolas a buscar refugio y mejores perspectivas en otras naciones. Esta crisis migratoria ha tenido repercusiones significativas tanto para los propios migrantes como para los países de acogida, que se han visto obligados a adaptarse a la importante afluencia de personas desplazadas.

9.2.2. Consecuencias de la migración venezolana en países receptores

La migración de venezolanos ha afectado profundamente a los países de acogida, en particular a los de América Latina, entre ellos Colombia, Ecuador y Perú, que han recibido la mayor parte de este flujo migratorio. Una consecuencia principal de este movimiento es la

presión ejercida sobre los sistemas de salud y educación de estos países. Como informa Brito (2021), "los sistemas de salud de países como Colombia y Ecuador han encontrado dificultades para gestionar el aumento de la demanda de servicios de salud, en particular en las regiones fronterizas donde la infraestructura sanitaria ya era inadecuada" (p.22). Esta situación ha provocado tensiones entre los residentes locales y los migrantes en su lucha por los escasos recursos.

La importante afluencia de venezolanos ha influido significativamente en los mercados laborales de los países de acogida. Con frecuencia, los migrantes venezolanos encuentran dificultades para conseguir un empleo formal debido a la falta de documentación o al no reconocimiento de sus credenciales profesionales. Niño et al., (2020) afirman que "muchos migrantes venezolanos acaban trabajando en el sector informal, lo que no solo afecta a sus condiciones de vida, sino que también contribuye a la precariedad del trabajo en los países receptores" (p.123), lo dicho anteriormente indica una tendencia particularmente pronunciada en Ecuador, donde la informalidad laboral ha aumentado en las últimas décadas y la llegada de migrantes ha intensificado este problema.

La migración de venezolanos ha generado tensiones sociales y políticas en los países de acogida. En ciertos casos, el creciente número de migrantes ha sido aprovechado por facciones políticas para fomentar la retórica xenófoba o para racionalizar la implementación de políticas migratorias restrictivas. Koechlin y Eguren (2018) señalan que en países como Perú y Chile se ha observado un aumento de la xenofobia y el racismo contra los migrantes venezolanos, lo que ha generado conflictos en algunas comunidades; esta animosidad se ha intensificado por la creencia de que los migrantes compiten por el empleo, los servicios sociales y la seguridad, lo que ha empeorado las tensiones existentes.

Sin embargo, no todas las repercusiones han sido perjudiciales. En numerosos casos, los migrantes venezolanos han contribuido significativamente al avance económico y social de sus países de acogida. Un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (2018) afirma que los migrantes venezolanos han contribuido al crecimiento económico de los países de acogida mediante la creación de pequeñas empresas y su participación en sectores económicos clave. Por ejemplo, en Colombia, los migrantes han sido fundamentales para revitalizar ciertas zonas que anteriormente habían enfrentado un declive económico.

A nivel regional, la migración desde Venezuela ha generado dinámicas novedosas de cooperación y apoyo internacional. Como señala ACNUR (1992), “la crisis migratoria venezolana ha impulsado a los países latinoamericanos a buscar formas de cooperación regional para gestionar el flujo de personas y garantizar la protección de los derechos de los migrantes”. En consecuencia, esta situación ha dado lugar al establecimiento de plataformas de cooperación, incluida la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), que ha mejorado la colaboración entre las naciones y las organizaciones internacionales para responder a las necesidades de los migrantes.

9.3. Garantías Jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales de los refugiados son los derechos y mecanismos legales que aseguran que las personas en situación de migración puedan acceder a la justicia y que sus derechos fundamentales sean respetados y protegidos en el país donde buscan asilo (Franco, 2014).

En términos más amplios, Guerrero del Pozo (2020) afirma que las garantías jurisdiccionales aseguran que los refugiados puedan:

Otorgar el derecho a acceder a la justicia, permitiéndoles presentar recursos y quejas ante tribunales o autoridades judiciales para hacer valer sus derechos. Además, tienen derecho al

debido proceso, lo que implica que deben ser escuchados, presentar pruebas y defenderse adecuadamente en cualquier procedimiento judicial o administrativo en su contra. Asimismo, están protegidos por el principio de no devolución (**non-refoulement**), que prohíbe su deportación a un país donde sus vidas o libertad estén en peligro por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o creencias políticas. Los refugiados también tienen derecho a asistencia legal gratuita, especialmente en casos donde no puedan costear un abogado, y deben ser tratados con igualdad ante la ley, lo que garantiza que no sean discriminados y se les otorguen los mismos derechos que a los ciudadanos del país anfitrión (p, 46).

Estas garantías están protegidas tanto por la legislación internacional, como la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, como por las legislaciones nacionales de los países que acogen a los refugiados, asegurando que las personas en busca de protección internacional tengan la oportunidad de hacer valer sus derechos y obtener una protección efectiva.

9.3.1. Las Garantías Jurisdiccionales de los refugiados en Ecuador

En el ámbito internacional, el marco normativo ecuatoriano establece un conjunto de garantías jurisdiccionales que deben proteger los derechos de los refugiados, de conformidad con los tratados internacionales suscritos, así como con la Constitución y las leyes nacionales. Las garantías jurisdiccionales son el conjunto de mecanismos legales y procesales que permiten la protección de los derechos humanos de cualquier persona, nacional o migratoria. Es dentro de tales garantías jurisdiccionales donde un contexto de refugiados venezolanos en Ecuador puede ser importante para asegurar su integración y el respeto de sus derechos fundamentales, en el lugar donde los desafíos de su estatus migratorio abren nuevos caminos.

Ecuador es parte de importantes tratados internacionales que respaldan los derechos de los refugiados. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

Estos instrumentos aseguran que los refugiados estén subordinados a los mismos derechos que los nacionales; sin embargo, la cuestión se relaciona con el acceso a la justicia y la protección legal. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) amplía aún más las garantías procesales para asegurar el derecho a tener acceso al debido proceso y la igualdad ante la ley; Estas garantías se ven profundizadas por la Constitución ecuatoriana, que establece en su artículo 41 el derecho de las personas refugiadas a ser receptoras de la protección estatal, que incluye los servicios básicos y la justicia. Los artículos 75 y 76 de la Constitución garantizan el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso, dos elementos esenciales para evitar deportaciones arbitrarias y proteger los derechos de las personas refugiadas.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), aprobada en 2017, consolida estos derechos constitucionales y obligaciones internacionales al establecer, en detalle, los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado; Esto garantiza el derecho de los solicitantes de asilo a la asistencia jurídica y a la información sobre sus derechos y protege a las personas refugiadas al prohibir cualquier forma de retorno forzado al país de donde provienen (principio de no devolución), incluida la deportación a cualquier país donde exista una amenaza grave a su vida o libertad (Asamblea Nacional de Ecuador., 2017). Si bien se han logrado algunos avances a nivel legislativo, persisten desafíos de implementación respecto de estas salvaguardas, como obstáculos para acceder a los tribunales, demoras excesivas en las solicitudes de representación legal y debilidades relacionadas con la administración; de ahí la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y asistencia a las personas refugiadas en Ecuador.

Entre las principales dificultades está el desconocimiento de sus derechos. La mayoría de ellas desconoce los procedimientos legales a través de los cuales podrían regularizar su situación

o protegerse de casos de abuso. Esto, en parte, porque no se les informa a través de ningún canal debido a las dificultades de idioma y alfabetización y a la falta de disponibilidad de campañas de sensibilización que proporcionen información pertinente y actualizada sobre sus derechos y las vías legales adecuadas para salvaguardarlos (Defensoría del Pueblo, 2022).

Otra barrera importante es el limitado acceso a la asistencia jurídica. Incluso cuando la legislación ecuatoriana lo permite, el servicio real suele estar fuera del alcance de las personas refugiadas, especialmente en zonas rurales o remotas del país. Las organizaciones no gubernamentales y los defensores públicos tienen una limitación de recursos para hacer frente a la creciente demanda de asesoría jurídica por parte de los refugiados de Venezuela. Además, los refugiados casi nunca tienen medios para pagar abogados privados, lo que profundiza su vulnerabilidad. De hecho, según el informe de Martínez et al., (2020), "los escasos recursos humanos materiales para la defensa jurídica y la casi nula presencia de defensores públicos especializados en temas migratorios crean un obstáculo para el acceso real a la justicia por parte de los refugiados venezolanos" (p.33).

Además, los migrantes y refugiados se enfrentan a la discriminación en la impartición de justicia y en la sociedad en general. La xenofobia, la discriminación y la estigmatización contra los inmigrantes venezolanos les impiden acceder a un trato igualitario con los suecos en los tribunales y otros foros legales. Pero la discriminación no se aplica solo cuando se trata de autoridades sino, más bien, también por parte de los locales, lo que a su vez afecta a sus posibilidades reales de hacer efectivos sus derechos. La Defensoría del Pueblo (2022) informó en que "la discriminación en la asistencia judicial impide a los refugiados recurrir a los tribunales o expresar confianza en que pueden acudir para buscar recursos legales. No tendrían derecho a un juicio adecuado, lo que los coloca en una situación de debilidad" (p.33).

Por el contrario, estas barreras y la falta de recursos e información sobre sus derechos mantienen a los refugiados venezolanos En Ecuador, las personas refugiadas se encuentran en una situación de riesgo permanente de sufrir abusos y violaciones de sus derechos humanos. Esta situación de vulnerabilidad se ve profundizada por la burocracia en los procesos de regularización y la espera durante meses para que se resuelvan sus casos. Como sostiene el informe de Bastidas (2020) el lento ritmo de regularización de la situación de los refugiados venezolanos aumentó la probabilidad de que estos se vieran privados de servicios básicos y los hizo más vulnerables a la explotación laboral, la trata de personas y otros abusos.

En este sentido, si bien el marco normativo ecuatoriano es amplio y avanzado en la protección de los derechos de las personas refugiadas, la realización efectiva de las garantías jurisdiccionales dista mucho de la realidad para la mayoría de las personas refugiadas venezolanas (De Lucas, 2022); el desafío para Ecuador consiste no solo en preservar sino también en la eficiencia y accesibilidad del compromiso de protección de los derechos de las personas refugiadas por vía legislativa, asegurando el funcionamiento de los mecanismos institucionales de manera efectiva con acceso para todas las personas y garantizando que las personas refugiadas puedan ejercer efectivamente sus derechos sin barreras ni discriminación.

9.4. Impacto de la migración venezolana en Ecuador y Portoviejo: un contexto local

Una de las manifestaciones migratorias más recientes e importantes que ha impactado a Ecuador, tanto a nivel nacional como en Portoviejo, ha sido la migración venezolana, en los últimos meses, se estima que hasta 500.000 venezolanos han ingresado al país Ecuador (Vázquez et al., 2023); esto ha traído consigo un nuevo conjunto de profundos desafíos y oportunidades para el país, así como para las ciudades receptoras de migrantes como Portoviejo.

Este fenómeno de la migración ha afectado varias dimensiones dentro de Ecuador, incluido el mercado laboral, los servicios públicos y la composición social y económica de las comunidades locales; en esta sección, se analizará el impacto de la emigración venezolana en Ecuador, prestando especial atención a la ciudad de Portoviejo, que es la capital de la provincia de Manabí, que en los últimos años ha experimentado un aumento muy sustancial en el número de migrantes venezolanos.

9.4.1. Situación de los refugiados venezolanos en Ecuador

La migración venezolana ha tocado fibras sensibles tanto en el ámbito nacional como en el local ecuatoriano. La afluencia masiva de migrantes venezolanos desde 2015, impulsada por la crisis económica, política y social en Venezuela, ha planteado enormes desafíos a los sistemas de salud, educación y empleo en Ecuador (Vázquez et al., 2023). Más de 500.000 venezolanos han ingresado al país, según datos de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, lo que ha saturado los servicios públicos y puesto a prueba la capacidad del Estado ecuatoriano para responder adecuadamente (Izurieta, 2018).

El principal impacto de este flujo migratorio se relaciona con el mercado laboral. La mayoría de los migrantes venezolanos se ven obligados a operar en la economía informal por falta de documentos de regularización o por el no reconocimiento de sus calificaciones profesionales (Quishpi, 2019). Este hecho implica condiciones laborales precarias para los migrantes y limita su acceso a beneficios sociales, lo que genera vulnerabilidad (Uvidia, 2019). A pesar de la adopción del Decreto Ejecutivo 436, destinado a regularizar la situación migratoria de los venezolanos en Ecuador, se siguen registrando muchos casos de personas que trabajan dentro del país en sectores informales sin protección laboral (Paradela et al., 2022).

El aumento de la demanda de servicios en el sistema de salud pública ecuatoriano ante la llegada de migrantes. Los migrantes venezolanos se han enfrentado a barreras administrativas y falta de información para acceder a los servicios médicos en Ecuador, aunque la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la salud de todos los habitantes del país (Ávalos & Salazar, 2024). En el sector de la educación, donde el Gobierno ha puesto en marcha medidas para que los niños venezolanos sean absorbidos en las escuelas públicas, cabe señalar que las instalaciones y los recursos no son suficientes para apoyarlos, lo que ha impedido su completa absorción (Izurieta, 2018).

9.4.2. Situación de los refugiados venezolanos en Portoviejo

A nivel local, la migración venezolana en Portoviejo ha incidido en el ámbito laboral, el mercado de trabajo, los servicios públicos y la convivencia social. Como capital de la provincia de Manabí, Portoviejo ha albergado en estos últimos años una caudal importante de migrantes venezolanos, por ende, se convierte en un punto estratégico de tránsito y asentamiento. Según datos de la Defensoría del Pueblo (2022), esta ciudad ha debido experimentar cambios de gran calado con la llegada de los migrantes, lo cual implica desafíos y oportunidades.

Una de las principales consecuencias de la migración venezolana para el mercado laboral de Portoviejo ha sido que muchos migrantes se ven obligados a incorporarse a la economía informal. La mayoría de los venezolanos que llegan a Portoviejo carecen de regularización o no tienen sus títulos profesionales validados en Ecuador y, por lo tanto, se ven obligados a ocupar empleos mal remunerados y sin protección social (Cedeño & Granizo, 2022). El comercio ambulante, la construcción, los servicios domésticos y las ventas informales son algunos de los trabajos más comunes que desempeñan los migrantes venezolanos.

Esto ha traído competencia al mercado laboral local, especialmente en lo que respecta a empleos poco calificados, donde una gran parte de la población local ve a los inmigrantes como una amenaza a sus oportunidades de empleo. Por otro lado, también es cierto que los migrantes han brindado apoyo a algunos sectores de la economía en Portoviejo. Se trataría de pequeñas empresas propiedad de los migrantes, especialmente de venezolanos (comercios, servicios de alimentación, vendedores ambulantes, entre otros), que han brindado a muchos migrantes algún tipo de estabilidad económica. Al contrario, en muchos casos viven en condiciones precarias (ACNUR, 1992).

En Portoviejo, uno de los impactos más relevantes de la migración venezolana ha sido la sobre carga a los servicios públicos, especialmente del sector salud y educación. En este sentido, es innegable que el sistema de salud pública en Portoviejo está atendiendo a más pacientes, sobre todo en temas de salud materna e infantil, debido a la llegada de mujeres migrantes vulnerables y de familias inmigrantes. Sin embargo, la mayoría de las personas migrantes encontraron obstáculos para acceder a estos servicios, ya que no contaban con la información adecuada, no tenían documentos de identidad o de nuevo existía la sobrecarga de los centros de atención, lo que limitaba su acceso al cuidado de calidad (Pincay, 2024).

En la ciudad de Portoviejo, las instituciones de salud no siempre han podido atender la demanda de las personas en situación de movilidad, tal como lo garantiza la Constitución ecuatoriana, debido a la falta de recursos y personal médico capacitado (Marca, 2023). Esta situación ha generado tensiones en la comunidad local, pues algunos habitantes sienten que los migrantes están sobrecargando los servicios que ya son limitados para los locales.

La llegada de migrantes venezolanos a Portoviejo transforma el panorama social dentro de la ciudad. Aunque la migración contribuye a la diversidad cultural y al intercambio

económico, también genera algunos problemas de convivencia entre la población local y los migrantes que llegan. La falta de políticas públicas claras en materia de integración social dificulta el proceso de adaptación de los migrantes a las poblaciones locales y provoca episodios de discriminación y xenofobia (Estupiñán et al., 2022). Se ha producido en algunos casos una estigmatización y rechazo hacia los migrantes, especialmente en el contexto de una crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19, que derivó en un aumento del desempleo y la precariedad en todo el país (Alarcón et al., 2019).

Según Valverde et al., (2023), los casos de discriminación en la prestación de servicios públicos y en el mercado laboral han puesto de relieve la necesidad de políticas de inclusión y tolerancia, aunque las autoridades locales han desarrollado algunas campañas de sensibilización contra la xenofobia en colaboración con organizaciones internacionales como Al igual que el ACNUR y la OIM, aún queda mucho por hacer para lograr una coexistencia pacífica y armoniosa.

10. Capítulo II: Marco Jurisprudencial y Metodológico

10.1. Normativa Internacional sobre Garantías Jurisdiccionales para Refugiados

Ecuador ha suscrito múltiples acuerdos internacionales que defienden los derechos de los refugiados, entre ellos la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Estos tratados delinear los derechos que se otorgan a los refugiados, así como las responsabilidades de los Estados que los han ratificado. Según estos marcos jurídicos, los refugiados tienen los mismos derechos que los nacionales en lo que respecta al acceso a la justicia y las garantías jurídicas.

Adicionalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), de la que Ecuador es signatario, afirma en su artículo 25 el derecho a la protección judicial, afirmando que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes para salvaguardar sus derechos.

El artículo 8 del mismo instrumento amplía las garantías procesales, afirmando el derecho al debido proceso, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial de todas las personas, incluidas las refugiadas. Estos estándares internacionales son cruciales para garantizar que las personas refugiadas en Ecuador, independientemente de su estatus migratorio, puedan acceder a la justicia en condiciones de igualdad.

10.1.1. Garantías Jurisdiccionales en la Constitución de Ecuador

Se trata de uno de los sistemas jurídicos más avanzados de América Latina en materia de derechos humanos y protección de los refugiados. El artículo 41 establece específicamente el derecho de los refugiados a la protección del Estado en Ecuador, abarcando materias como el acceso a los servicios básicos, la educación, la salud y la justicia. “De hecho, se respetarán los

derechos humanos de la constitución y de los instrumentos internacionales para las personas en situación de refugio o asilo” (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

Está consagrado en la Constitución de los artículos 75 y 76. El artículo 75 establece que “toda persona tendrá derecho al acceso a la justicia para la tutela efectiva por los tribunales de sus garantías e inmunidades, con sujeción a los principios de inmediatez y celeridad (Constitución de la República de Ecuador, 2008). Esto implica que los refugiados venezolanos en Ecuador tienen la posibilidad de utilizar los medios jurídicos adecuados para proteger sus derechos ante la violación o amenaza.

El artículo 76, por su parte, incorpora el derecho al debido proceso legal, y de esta manera asegura que todas las personas, incluso las que se encuentran en situación de refugiados, tienen derecho a ser oídas públicamente y con justicia por un tribunal independiente en la determinación de sus derechos y obligaciones y de cualquier acusación penal en su contra. Además, establece que toda persona debe ser escuchada por un tribunal competente, independiente e imparcial; también tiene derecho a una decisión adecuada, razonada y debidamente justificada. Estas garantías mínimas deben respetarse para evitar deportaciones arbitrarias o privaciones injustificadas de derechos, y para asegurar que el Estado cumpla con los principios de justicia en su trato a los refugiados (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

10.1.2. La Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Aplicación

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), promulgada en 2017, es la norma que se ocupa de la protección de las personas en condición de movilidad, entre las que se encuentran las personas refugiadas. Esta legislación asegura las garantías de la Constitución del Ecuador y sus obligaciones bajo diferentes tratados en materia de protección de las personas refugiadas,

organizando mecanismos precisos para obtener la condición de refugiado y asegurando a dichas personas el acceso a los tribunales de justicia. Según el artículo 98 de la LOMH, el solicitante de asilo tendrá derecho a recibir asistencia jurídica gratuita, así como a ser informado en un lenguaje comprensible sobre sus derechos (Asamblea Nacional de Ecuador., 2017). Esto es crucial para garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

El artículo 101 crea este principio, que prohíbe la deportación o devolución del refugiado al país donde su vida o libertad estén en peligro, de conformidad con los tratados internacionales que el Ecuador ha suscrito. Esto significaría que en ninguna circunstancia los refugiados venezolanos pueden ser devueltos a un lugar donde estarían en riesgo de persecución o violencia en palabras de ACNUR, "el principio de no devolución es un concepto central del derecho internacional de los refugiados y un elemento vital para la protección de las personas que se encuentran en situación de refugiados" (1992, p.43).

10.2. Decretos Ejecutivos

10.2.1. Decreto Ejecutivo 753

El Decreto Ejecutivo 753, emitido en 2019 por el Gobierno del Ecuador, estableció una amnistía migratoria para los ciudadanos venezolanos que se encontraban en el país. Esta medida fue una respuesta a la creciente crisis migratoria provocada por la situación política, económica y social en Venezuela, que ha obligado a millones de personas a abandonar su país en busca de mejores condiciones de vida y seguridad.

El objetivo principal del decreto es regularizar la situación migratoria de los venezolanos que ingresaron al país de manera irregular o sin los documentos necesarios. Esta medida no solo responde a la necesidad de atender la migración masiva, sino que también busca aliviar la presión que este fenómeno genera en las comunidades de acogida y en las autoridades locales.

El artículo 1 del Decreto 753 establece que los venezolanos que ingresaron al Ecuador hasta el 26 de julio de 2019 podrán acogerse a la amnistía, siempre y cuando cumplan con los plazos y requisitos establecidos por el gobierno.

El decreto detalla las condiciones y requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la amnistía, incluyendo la presentación de documentos y el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos. Además, el decreto otorga la posibilidad de obtener permisos de residencia temporal, lo que permitirá a los inmigrantes venezolanos acceder a servicios básicos y al mercado laboral formal. Según el artículo 3, aquellos que logren regularizar su situación podrán obtener permisos de residencia de hasta dos años, con posibilidad de renovación.

Uno de los aspectos más destacados de la medida es su enfoque en proporcionar acceso a servicios básicos, como salud y educación, a los migrantes venezolanos regularizados, tal como se establece en el artículo 4. Además, la inclusión de los migrantes en el mercado laboral formal es fundamental no solo para mejorar la situación económica de los venezolanos, sino también para contribuir al desarrollo social y económico de Ecuador. Este aspecto del decreto busca no solo proteger los derechos humanos de los migrantes, sino también promover la estabilidad social y económica del país en un contexto regional complicado.

La implementación del Decreto 753 requiere una coordinación entre diversas instituciones del gobierno ecuatoriano, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. El artículo 6 del decreto subraya la necesidad de establecer puntos de asistencia en diversas ciudades del país para brindar información y facilitar el proceso de regularización. Sin embargo, la medida también ha generado debates y controversias en el ámbito político y social. Mientras que algunos sectores consideran que la amnistía puede poner presión adicional sobre los servicios públicos y los mercados laborales locales, otros destacan

que Ecuador tiene el deber de proteger a los migrantes que huyen de situaciones de vulnerabilidad extrema.

A pesar de las críticas, la implementación del Decreto 753 ha sido un paso importante para gestionar la migración venezolana en Ecuador. No obstante, la situación de los migrantes también está influenciada por factores externos, como las políticas migratorias de otros países y la continua crisis política en Venezuela. Esto requiere que Ecuador mantenga una política migratoria flexible y adaptable a las circunstancias cambiantes, mientras trabaja con la comunidad internacional para garantizar una respuesta coordinada.

10.2.2. Decreto Ejecutivo 436

El Decreto Ejecutivo 436, emitido por el presidente Lenin Moreno en julio de 2019, tiene como objetivo abordar la situación migratoria de las familias venezolanas que han llegado a Ecuador en busca de asilo y mejores condiciones de vida debido a la crisis en Venezuela. Este decreto estableció un marco legal para regularizar el estatus migratorio de los venezolanos en Ecuador, permitiéndoles acceder a derechos básicos como salud y educación.

Uno de los aspectos centrales del decreto es la regularización migratoria mediante la obtención de un Permiso de Residencia Temporal Permanente (PTP), como lo establece el artículo 2. Este permiso otorga un estatus migratorio regular a los venezolanos por un período de tiempo determinado, permitiéndoles trabajar legalmente en el país y acceder a servicios básicos como salud y educación. El PTP es fundamental para aquellos migrantes que llegaron al país en situación irregular y carecen de documentos legales.

Además, el artículo 3 garantiza que los beneficiarios del PTP tengan acceso igualitario a los servicios de salud y educación, en las mismas condiciones que los ciudadanos ecuatorianos. Esto es especialmente crucial para los migrantes venezolanos, muchos de los cuales llegan

con necesidades médicas urgentes y con hijos en edad escolar que requieren ser integrados en el sistema educativo. Este acceso a derechos básicos no solo responde a una necesidad humanitaria, sino que también busca facilitar la integración social de los migrantes.

El decreto también contempla la simplificación de procedimientos administrativos para la obtención del PTP, como se menciona en el artículo 5, con el fin de reducir las barreras burocráticas que dificultan la regularización de los inmigrantes. Asimismo, se establece la coordinación interinstitucional entre las diversas agencias del gobierno ecuatoriano para implementar plenamente las políticas nacionales que beneficien a los migrantes venezolanos.

Desde su implementación, el Decreto 436 ha permitido regularizar la situación de miles de venezolanos en Ecuador, brindándoles estabilidad jurídica y mejorando su acceso a los servicios básicos. Sin embargo, el decreto también ha enfrentado desafíos, como las limitaciones del país para satisfacer las necesidades de una población inmigrante tan grande y diversa. Uno de los principales obstáculos ha sido la integración socioeconómica de los inmigrantes, muchos de los cuales enfrentan dificultades para encontrar empleo formal o acceder a una vivienda adecuada.

10.3. Metodología

La presente investigación emplea un enfoque mixto, integrando métodos cualitativos y cuantitativos con el objetivo de analizar de manera integral la desigualdad jurídica que enfrentan los refugiados venezolanos en la ciudad de Portoviejo, así como sus implicaciones dentro del paradigma tridimensional del derecho. Este diseño permite complementar la recolección y análisis de datos con enfoques que combinan la interpretación subjetiva de los actores involucrados con mediciones objetivas que permitan establecer patrones y tendencias.

El estudio tiene un carácter descriptivo y comparativo, dado que busca detallar la realidad jurídica y social de los refugiados venezolanos en Portoviejo, estableciendo comparaciones con el marco normativo y las políticas migratorias vigentes. Se examinan las disposiciones legales y su aplicación en la práctica, contrastando la normativa con la experiencia de los propios refugiados y de expertos en la materia.

La información se obtuvo de las siguientes fuentes:

- Encuestas estructuradas: Se aplicaron encuestas a 240 migrantes venezolanos seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por criterios de inclusión. La encuesta abarcó aspectos relacionados con su acceso a la justicia, conocimiento de derechos, barreras legales y discriminación en el ámbito jurídico y administrativo.
- Análisis de casos: Se llevó a cabo una revisión detallada de expedientes y casos emblemáticos en los que se han identificado vulneraciones a los derechos de los refugiados en procesos administrativos y judiciales.

El análisis de los datos recolectados se realizará a través de estadísticas descriptivas y comparativas, utilizando software estadístico. Asimismo, las entrevistas serán analizadas cualitativamente mediante técnicas de codificación.

11. Capítulo III: Análisis Jurisprudencial y de Resultados

11.1. Análisis jurisprudencial

En este trabajo de investigación se procederá a hacer un análisis de los principales casos en los que no se aplicaron los principios y los derechos jurisdiccionales a las personas de origen venezolano.

11.1.1. Casos: 639-19-JP (Francisco José Cuarte Bermúdez y 21 personas) y 794-19-JP (Jesús Alberto Vásquez Mendoza y 6 personas).

En marzo de 2019, Ecuador se enfrentó a un caso significativo relacionado con los derechos de los migrantes venezolanos, cuando 29 ciudadanos venezolanos fueron expulsados colectivamente por las autoridades ecuatorianas, mismo que fue llevado ante la Corte Constitucional de Ecuador debido a las graves violaciones de derechos que implicó.

La expulsión ocurrió en un momento de creciente llegada de migrantes venezolanos a Ecuador, como parte de la masiva diáspora causada por la crisis política y económica en Venezuela. Las autoridades ecuatorianas, preocupadas por el aumento de la migración irregular, implementaron medidas que, en este caso, resultaron en la deportación colectiva de un grupo de venezolanos que fueron interceptados por la Policía Nacional. Los migrantes fueron deportados sin que se consideraran sus circunstancias personales, sin evaluación individual y sin permitirles defenderse ante un tribunal o autoridad migratoria.

Este caso implicó una vulneración clara de varios principios y derechos fundamentales:

1. Principio de No Devolución: este principio tiene su lugar tanto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, de la que Ecuador es signatario, como en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH); este principio prohíbe las deportaciones de personas a cualquier país donde su vida o libertad estén en riesgo. En este sentido, la

deportación de los venezolanos a Colombia sin un análisis del debido proceso de su situación fue una violación directa de ese principio ya que muchos de los expulsados habrían estado en verdadero riesgo si hubieran sido devueltos a Venezuela.

2. Debido proceso: La Constitución, del Ecuador y la LOMH establecen que toda persona, independientemente de su condición de regularidad en el territorio nacional, tiene derecho a un proceso con garantías y un trato adecuado por parte de las autoridades competentes. En ese sentido, los migrantes venezolanos no tuvieron acceso a formas de defensa judicial ni estaban autorizados a presentar medios probatorios que justificaran su estancia en el país ecuatoriano, lo cual constituía una violación a su derecho al procedimiento.
3. Prohibición de expulsiones colectivas: los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado americano y el ordenamiento jurídico ecuatoriano hacen nula la realización de expulsiones colectivas. Según la Corte Constitucional, el proceso administrativo fue mínimo y fueron agentes estatales quienes ejecutaron las expulsiones colectivas. La Corte determinó que las decisiones migratorias tienen una carga especial de ser exploradas profundamente en las circunstancias personales de cada migrante.

En octubre de 2020, la Corte Constitucional de Ecuador determinó que las autoridades ecuatorianas, específicamente el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional, habían violado los derechos de los migrantes venezolanos al llevar a cabo su expulsión colectiva sin el debido proceso. La corte encontró que esta expulsión colectiva era inconstitucional y contravenía los compromisos internacionales de Ecuador en materia de derechos humanos.

Además de ordenar su anulación, la Corte emitió una serie de medidas cautelares contra la perpetuación de violaciones similares. Entre las medidas ordenadas, la Corte ordenó a la

Policía Nacional y a las autoridades migratorias desarrollar de inmediato protocolos apropiados que aseguren que cualquier acción migratoria futura tenga en cuenta y cumpla con los requisitos de los estándares internacionales de derechos humanos, incluido el principio de no devolución y la proscripción de las expulsiones colectivas. Por lo tanto, era necesario realizar un análisis personalizado en cada caso de migrante para determinar si debían ser expulsados, tomando en cuenta las circunstancias que jugaron en la historia de ese individuo.

Este caso sienta un precedente fundamental para la protección de los derechos de los migrantes en Ecuador, más aún en el contexto de la crisis migratoria venezolana. La Sala enfatizó el respeto al debido proceso y a los principios internacionales por sobre la protección de los refugiados. Igualmente, este caso debe subrayar la exigencia de que Ecuador, como país receptor de migrantes, tenga garantías jurídicas adecuadas que sean —al mismo tiempo— eficientes y protectoras de los derechos humanos, incluso en situaciones de control migratorio.

La protección de los migrantes ha enfrentado obstáculos desde que se deben implementar los mandatos de la Corte, también existe una capacidad institucional limitada para la protección efectiva de los migrantes, en parte como resultado de la falta de recursos y también debido a la presión del flujo continuo de migrantes venezolanos hacia el sistema público; esto también ha generado tensiones sociales que han complicado la integración de los migrantes en un contexto de escasez de recursos estatales y percepciones públicas sobre la migración a menudo cargadas de prejuicios.

11.1.2. Sentencia 639-19-JP/20¹; Denegación del registro de nacimiento de hijos de madres venezolanas adolescentes

En Ecuador, la Corte Constitucional intervino en un caso de violación de derechos fundamentales de hijos de madres adolescentes venezolanas, evidenciando las barreras administrativas en los procesos de registro civil de hijos de migrantes. Este caso refleja cómo los obstáculos burocráticos pueden impedir el ejercicio de derechos esenciales, en particular el derecho a la identidad y la protección de los niños en contextos de migración.

El conflicto surgió cuando el Registro Civil de Ecuador denegó la inscripción de nacimiento de varios niños nacidos de madres adolescentes venezolanas, argumentando que estas, por ser menores de edad, carecían de la capacidad legal para completar el trámite sin la autorización de un representante legal. Esta disposición formal impactó desproporcionadamente a las madres migrantes venezolanas, quienes, además de enfrentarse a las dificultades derivadas de su estatus migratorio, carecían de acceso a familiares o representantes legales que pudieran asistirles en el proceso. Como consecuencia, los niños nacieron sin registro oficial, quedando sin acceso a identidad y ciudadanía, derechos protegidos por la Constitución ecuatoriana y diversos tratados internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tras la revisión del caso, la Corte Constitucional emitió una sentencia correctiva en la que ordenó un conjunto de acciones reparadoras con el fin de garantizar la protección de los derechos de los niños afectados y evitar la repetición de situaciones similares en el futuro. Entre las medidas adoptadas se encuentran:

1. Modificación de los procedimientos del Registro Civil:

¹ Nota: Esta sentencia se encuentra en el mismo recopilatorio de casos que las anteriores por tal razón tienen el mismo número que la sección a), pero, su enfoque de caso es diferente ya que se basa en el nacimiento de hijos de madres venezolanas adolescentes.

- Se ordenó la reforma de los protocolos administrativos para garantizar que las madres adolescentes, independientemente de su edad, puedan registrar a sus hijos sin la necesidad de un representante legal, siempre que esto favorezca el interés superior del niño.

2. Registro inmediato y sin trabas de los niños afectados:

- Se estableció que todos los niños que se vieron afectados por esta práctica deben ser registrados sin barreras burocráticas adicionales, asegurando su acceso inmediato a una identidad legal y a los derechos derivados de esta condición.

3. Garantías de no repetición:

- La Corte ordenó que el Registro Civil implemente medidas de capacitación para su personal, con el objetivo de sensibilizar a los funcionarios sobre derechos humanos, movilidad humana y protección de personas en situación de vulnerabilidad. Además, se estableció la necesidad de adoptar un enfoque de derechos en la interpretación de normas y reglamentos administrativos.

Este caso marca un precedente importante en la protección de los derechos de los niños nacidos en Ecuador en contextos de migración. La decisión de la Corte Constitucional resalta la importancia del derecho a la identidad y el principio de no discriminación, enfatizando que ningún obstáculo burocrático puede justificar la negación de un derecho fundamental.

Además, el fallo pone en evidencia la necesidad de una interpretación garantista de la legislación, asegurando que los procedimientos administrativos no se conviertan en barreras que priven a los niños de su reconocimiento legal. La Corte reafirmó que las disposiciones normativas deben interpretarse priorizando la protección de los derechos fundamentales,

especialmente cuando se trata de derechos de niños y adolescentes, quienes requieren la más alta protección del Estado.

11.2. Análisis de encuestas

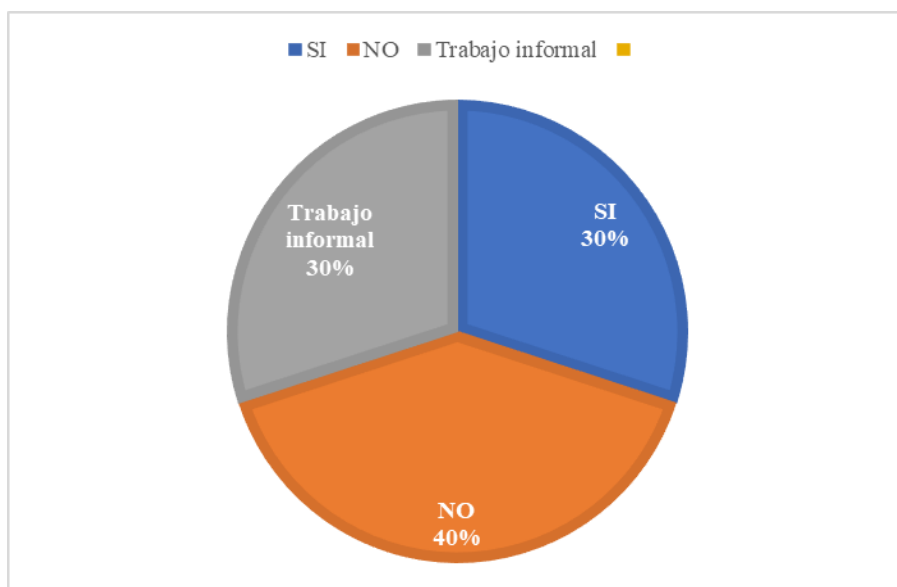
Se aplicó una encuesta a un total de 240 migrantes venezolanos en Portoviejo, compuesta por 7 preguntas claves para el desarrollo del estudio. Los resultados fueron tabulados mediante el programa Microsoft Excel. Los resultados de estas encuestas permiten reconocer de manera más exhaustiva si las normativas ecuatorianas, como la Ley Orgánica de Movilidad Humana y los decretos ejecutivos 753 y 436, se están aplicando de forma efectiva en la vida cotidiana de los migrantes venezolanos en Portoviejo, además, se podría identificar qué factores están limitando su acceso a estos derechos.

A continuación, se presentan los hallazgos obtenidos:

- **¿Ha podido encontrado empleo desde que llegó a Portoviejo?**

Figura 1

Distribución del empleo de migrantes venezolanos en Portoviejo



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

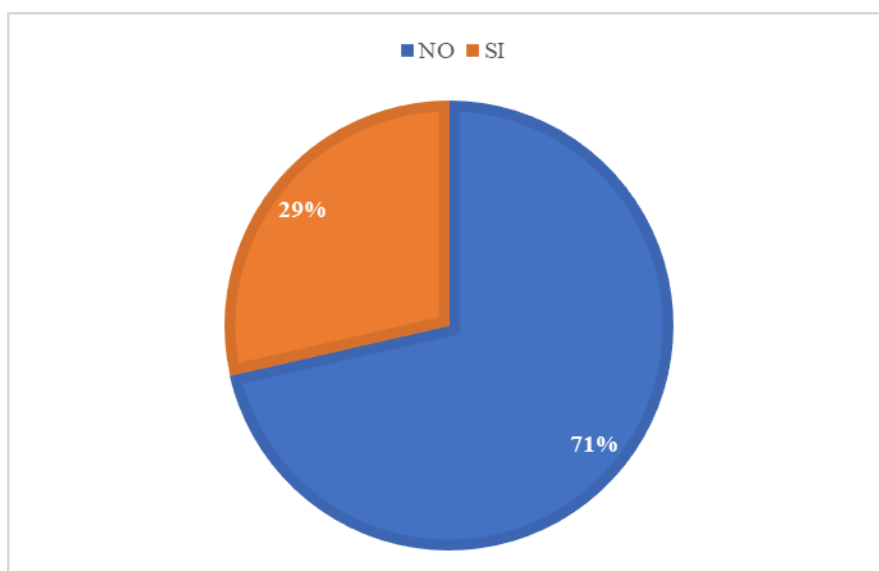
Dentro de esta muestra el 30% de los encuestados no ha conseguido trabajo pero se mantiene en trabajos esporádicos informales mientras que el 40% se mantiene sin trabajo y el otro 30% a logrado incorporarse al mundo laboral.

El 70% de los encuestados que se encuentran actualmente en situación de informalidad o desempleo refleja un serio desafío para la aplicación de las garantías de acceso al trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y los Decretos Ejecutivos 753 y 436, que garantizan la regularización de los migrantes venezolanos para su acceso al mercado laboral formal. La realidad que ilustran los resultados de la encuesta revela que, más allá de esta legislación, la mayoría de los migrantes no logra acceder a un empleo formal, lo que constituye una señal de alerta de fracaso en la integración socioeconómica y la gestión eficaz de la migración.

- **¿Tiene acceso al servicio público de salud en Portoviejo?**

Figura 2

Acceso de los migrantes venezolanos al sistema de salud público en Portoviejo



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

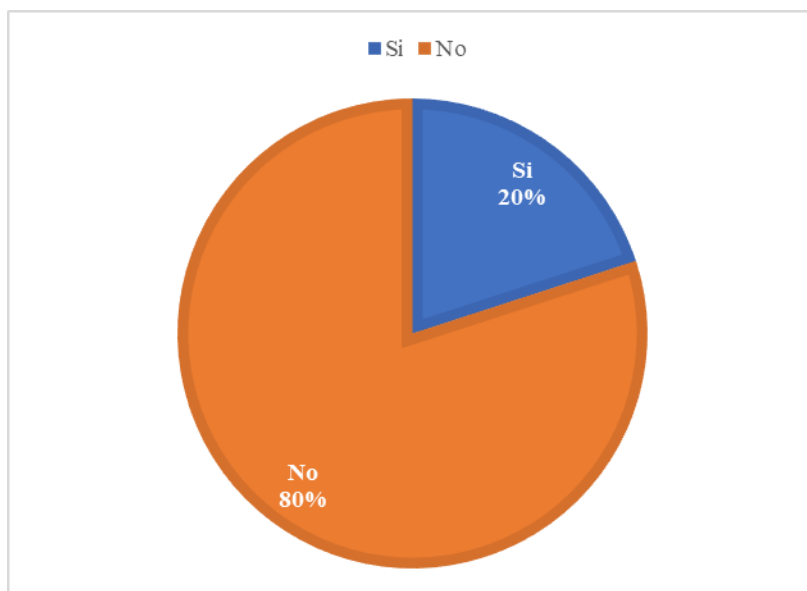
Mientras que en esta muestra observamos que el 71% no goza de servicio de salud pública por diversas razones, entre ellas, que consiguieron trabajo hace poco o porque saltan de trabajo informal a otro o tan sencillo como no están trabajando para poder acceder al servicio de salud público, mientras que el 29% si ha gozado de este derecho.

Esto refleja una severa contradicción entre las disposiciones de la normativa ecuatoriana y la realidad de los refugiados venezolanos. La Constitución del Ecuador, así como la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establecen claramente los derechos de los refugiados a acceder a los servicios públicos de salud del Estado, sin embargo, la mayoría de los encuestados no gozan de este derecho. Lo que sugiere que estas políticas de salud no se aplican debidamente para cubrir a los migrantes informales/irregulares. Las barreras para el acceso a la salud están relacionadas con barreras de información, requisitos burocráticos e incluso empleo precario.

- **¿Ha percibido algún tipo de asistencia o ayuda del gobierno desde su llegada?**

Figura 3

Situación laboral de los migrantes venezolanos en Portoviejo



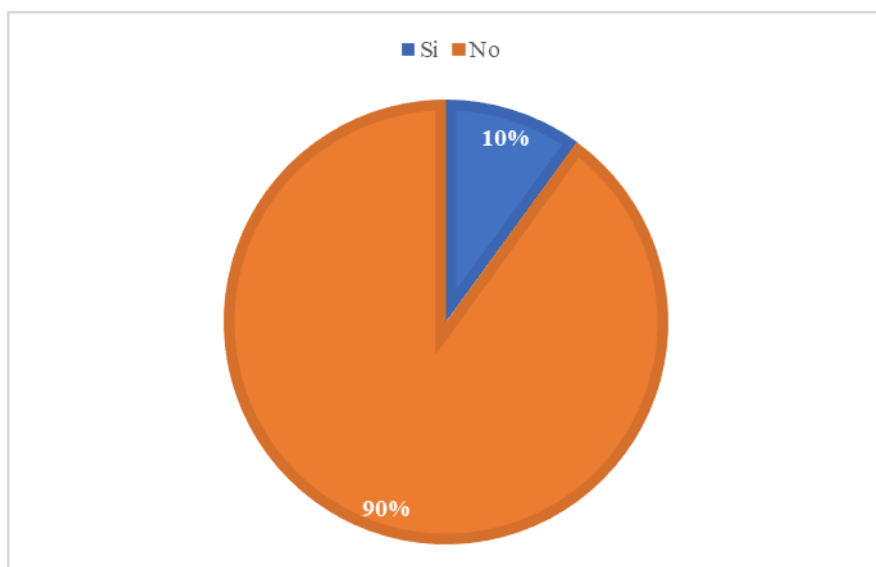
Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

En esta muestra solo el 20% se ha visto beneficiada de ayuda gubernamental, mientras que el 80% no tiene esa facilidad. El escaso acceso a la asistencia gubernamental, a pesar de estar consagrada en la normativa legal (especialmente en los decretos 753 y 436), refleja un desajuste en la implementación de los programas de apoyo; estos decretos establecen la regularización de refugiados y el acceso a derechos fundamentales, pero dan cuenta de debilidades en la implementación de políticas públicas dirigidas a migrantes venezolanos en situación de vulnerabilidad. El bajo porcentaje de beneficiarios podría estar asociado a la falta de difusión de los programas o a trabas burocráticas que impiden su implementación.

- **¿Está satisfecho con la condición de vida en las que se encuentra hoy en día?**

Figura 4

Satisfacción con la condición de vida de los migrantes venezolanos en Portoviejo



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

En esta pregunta podemos ver que el 90% quisiera cambiar su condición de vida, que normalmente para una persona migrante no es una condición cómoda para estar, y desean cambiar de condición, entre las respuestas fueron, tener mas ingresos, cambiar de ciudad o traer

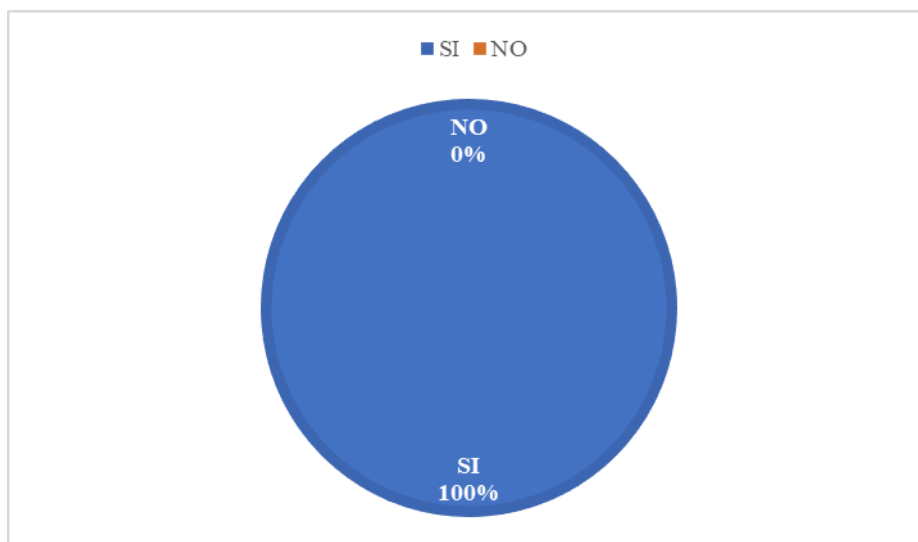
al resto de los integrantes de su familia; mientras que el 10% piensa que ha logrado lo que ha querido, bien puede ser conseguir estabilidad o simplemente salir de Venezuela.

Este resultado establece que existe un cierto nivel de insatisfacción que puede ser común entre los migrantes y que está directamente relacionado con la falta de acceso a derechos básicos según la normativa ecuatoriana, como el empleo formal y la asistencia social. La insatisfacción con las condiciones de vida también revela la incapacidad del medio ambiente para cubrir adecuadamente las necesidades básicas de los refugiados en sus políticas migratorias, situación que coloca a una gran parte de la población en condiciones precarias, tanto económicas como sociales.

- **¿Sus hijos cuentan con cupo para alguna institución educativa en Portoviejo?**

Figura 5

Acceso a educación de hijos de los migrantes venezolanos en Portoviejo



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

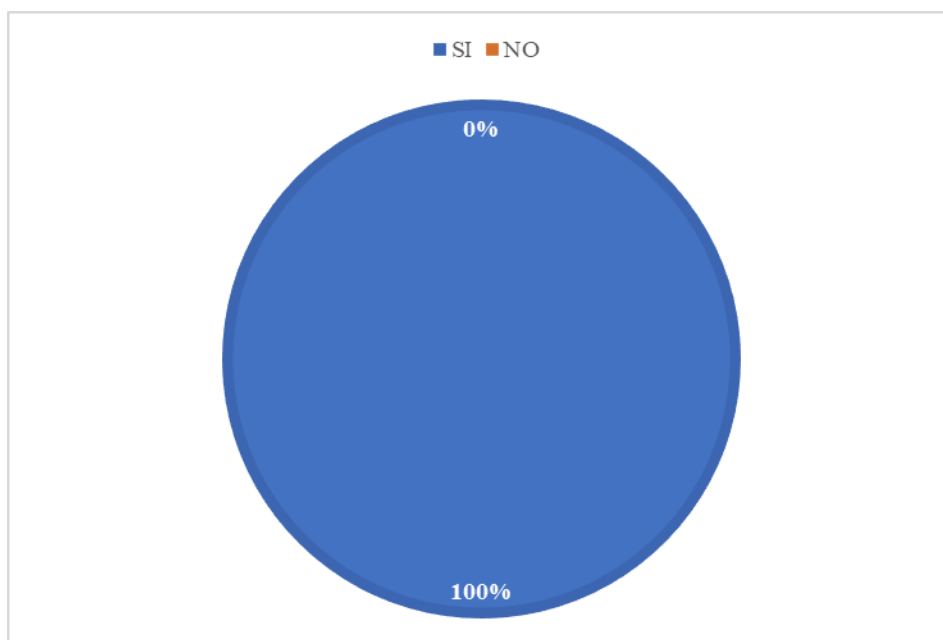
Todos los encuestados lograron la inserción de sus hijos en la educación; este resultado positivo refleja bien la pregunta de si el acceso a la educación para los hijos de los refugiados

venezolanos en Portoviejo está bien implementado, incluyendo los términos de la Constitución ecuatoriana y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que garantizan el acceso igualitario a la educación. A diferencia del acceso a la salud y al trabajo, este sistema educativo ha logrado incorporar a los hijos de los migrantes, por lo que esto demuestra un buen cumplimiento relacionado con este derecho humano básico.

- **¿Tiene familiares que aún están residiendo en Venezuela?**

Figura 6

Presencia de familiares residentes en Venezuela



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

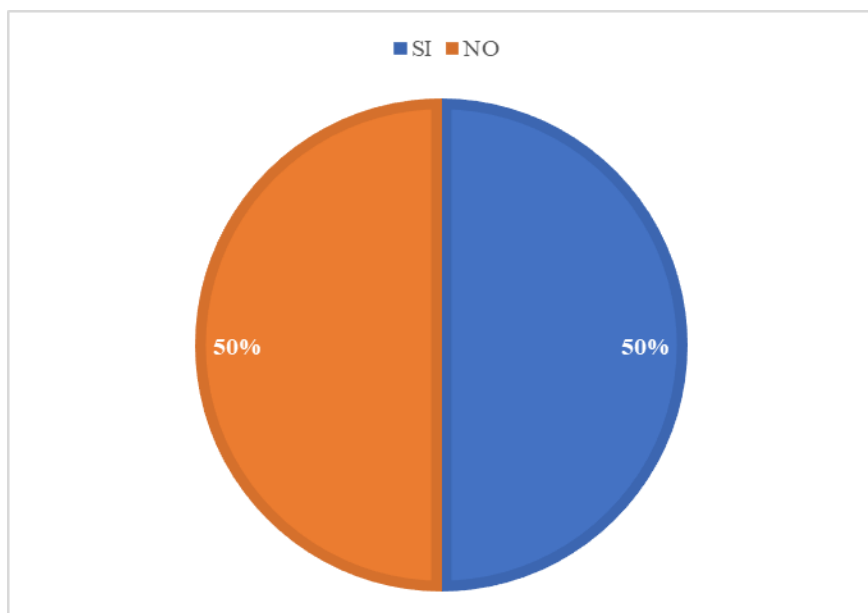
En la encuesta, el 100% de los encuestados afirmó tener familiares viviendo en Venezuela porque “la principal razón para migrar es encontrar dinero para ayudar a las familias que se quedaron atrás”; este hallazgo demuestra que la migración venezolana es en gran medida económica y familiar, es decir, los migrantes buscan mejores oportunidades para apoyar a sus familias en Venezuela. Si bien este dato no tiene relación directa con las políticas llevadas a cabo

por Ecuador, subraya fuertemente la necesidad de brindar a los migrantes un acceso adecuado al empleo formal y a la asistencia social para lograr el objetivo.

- **¿Planea quedarse en Portoviejo?**

Figura 7

Intención de permanecer en Portoviejo



Fuente: Tabulación de datos de encuesta aplicada a venezolanos que habitan en Portoviejo. Gráfico elaborado por autora.

La mitad de la muestra se siente cómoda viviendo en Portoviejo mientras que la otra mitad lo toma como un lugar transitorio y espera cambiar de lugar de residencia pronto. Este resultado indica una división en la percepción de Portoviejo como lugar de residencia a largo plazo. Existe, por lo tanto, cierta división en la percepción de Portoviejo como un hogar a largo plazo. Más de la mitad no tiene la intención de quedarse, lo que indica lo difícil que es establecerse en la ciudad de forma permanente; esto podría estar relacionado con la falta de integración socioeconómica, el acceso limitado a trabajos formales y la falta de acceso a

derechos básicos, como la salud, lo que afecta la estabilidad de los migrantes y sus familias. Los datos pueden sugerir la necesidad de mejorar los programas de integración social para que los migrantes venezolanos puedan acogerlos y ver a Portoviejo como un lugar establecido.

12. Conclusión

La aplicación efectiva de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y de los Decretos Ejecutivos 753 y 436, a pesar de contar con un marco normativo integral, enfrenta importantes dificultades estructurales para garantizar los derechos jurisdiccionales de los refugiados venezolanos en Portoviejo. Un desafío principal es la insuficiencia de recursos humanos y financieros en las instituciones encargadas del proceso de regularización migratoria, lo que genera demoras en la resolución de los casos y restringe los derechos fundamentales de esta población. Además, existe evidencia clara que indica una falta generalizada de conocimiento entre los migrantes sobre los procedimientos necesarios para acceder a la regularización y a la justicia, lo que exacerba su vulnerabilidad.

La disponibilidad de servicios públicos para los refugiados venezolanos en Portoviejo sigue siendo severamente restringida. Los datos recabados indican que los servicios de salud, educación y empleo para este grupo son inadecuados, y una proporción significativa de los encuestados tiene dificultades para obtener atención médica. Además, se ha observado que la mayoría de los migrantes participan en trabajos informales, lo que pone de relieve una disparidad entre las disposiciones de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y las circunstancias reales que enfrentan los refugiados en la región. Esta deficiencia en las oportunidades de empleo formal, sumada a las limitaciones en el acceso a servicios esenciales, exacerba su vulnerabilidad y sus precarias condiciones de vida.

Un elemento esencial que se reconoce es la insuficiente aplicación de los principios de protección, entre ellos el principio de no devolución y el derecho al debido proceso, lo que revela importantes deficiencias en la ejecución de la normativa vigente. La expulsión de nacionales venezolanos y la negativa a registrar los nacimientos de hijos de madres adolescentes

venezolanas ilustran las barreras administrativas que aún persisten y que impiden una colaboración interinstitucional efectiva encaminada a salvaguardar sus derechos.

De igual forma, se observó una desconexión entre los procesos adoptados por las autoridades locales y las disposiciones contenidas en la normativa ecuatoriana. A pesar de la adhesión de Ecuador a los marcos normativos internacionales, incluida la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, su aplicación a nivel local, en particular en ciudades como Portoviejo, sigue siendo inadecuada. Los derechos consagrados en estos instrumentos no brindan garantías efectivas, en gran medida debido a los limitados recursos institucionales y a la deficiencia en la capacitación del personal responsable de su aplicación. En consecuencia, esto ha llevado a una disparidad persistente entre las normas internacionales, la legislación nacional y su aplicación práctica, lo que afecta negativamente la protección de los refugiados en Ecuador.

En este contexto, los principales obstáculos que impiden el acceso a la justicia y el reconocimiento de los derechos fundamentales de los refugiados venezolanos en Portoviejo son la falta de activación de las garantías jurisdiccionales y la ineficacia en la ejecución de las políticas públicas. Por ello, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de protección, elevar la formación de los operadores de justicia y asegurar la efectiva implementación de los principios internacionales de derechos humanos para prevenir la vulneración sistemática de los derechos de esta población.

13. Recomendaciones

Es fundamental establecer programas de formación continua para los funcionarios responsables de los procesos de regularización migratoria y la garantía de derechos de las personas refugiadas, asegurando así una gestión más eficiente y con enfoque de derechos humanos

Se recomienda que las instituciones de salud y educación públicas amplíen su capacidad para incluir a los refugiados venezolanos, eliminando las barreras burocráticas que actualmente dificultan su acceso.

Se recomienda establecer mecanismos de supervisión y auditoría independiente que garanticen que las autoridades cumplan con los principios de No Devolución y debido proceso. Esto debe incluir la creación de una defensoría especializada en migración y derechos de refugiados que pueda intervenir en casos de violación de derechos.

Es crucial fomentar una mejor coordinación entre las distintas entidades estatales responsables de la protección de los refugiados, desde la regularización migratoria hasta la prestación de servicios. Para ello, se sugiere la creación de mesas de trabajo interinstitucionales con la participación de representantes de instituciones locales, organismos internacionales, y organizaciones de la sociedad civil.

14. Referencias Bibliográficas

- ACNUR. (1992). *El derecho internacional de los refugiados: funciones del ACNUR*. Relaciones Internacionales.
- Acosta, D., Blouin, C., & Freier, L. (2019). La emigración venezolana. *Documentos de trabajo*, 3.
- Alarcón, H., Rodríguez, A., & Puebla, M. (2019). La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana. *Revista Facultad de Jurisprudencia*(6), 121-137.
- Arango, J., Mascareñas, B., Mahía, R., & Moya, D. (2020). Inmigración y movilidad humana en tiempos del coronavirus. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, 11-30.
<https://doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2020>
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)*.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de Ecuador*.
- Ávalos, J., & Salazar, R. (2024). Políticas migratorias del gobierno ecuatoriano y su impacto en la seguridad del país. *MQRInvestigar*, 8(1).
<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.1.2024.4900-4912>
- Banco Interamericano de Desarrollo . (2018). *Situación de la migración venezolana* . BID.
- Banco Mundial . (2020). *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*.
- Barrero, R. (2012). Teoría política de la frontera y la movilidad humana. *Revista Española de Ciencia Política*, 29, 39-66.
- Bastidas, C. (2020). *Sistematización de estudios sobre la caracterización de la migración venezolana en Ecuador (Quito y Guayaquil)*. Organización Internacional del Trabajo.[En línea], 2021-06.

- Brito, C. (2021). La migración venezolana: inicios y consecuencias. *POLÍTICAS PÚBLICAS EN DEFENSA DE LA INCLUSIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL GÉNERO III MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS*(43).
- Cedeño, M., & Granizo, W. (2022). *Inmigración venezolana: La evolución de las políticas migratorias en el Ecuador. ISO 690*. San Gregorio.
- Cervantes, M., & Téllez, M. (2020). *Cervantes, M., & Téllez, M. (2020). El desplazamiento forzado interno: fenómeno viejo al que responden causas nuevas. Los casos de México, Nicaragua y Venezuela*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos . (1969). *Adoptada el 22 de noviembre de 1969, San José, Costa Rica. Organización de los Estados Americanos (OEA)*.
- De Lucas, J. (2022). La movilidad humana, entre la anomia y el prejuicio. *Revista Diecisiete: Investigación Interdisciplinar para los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, 6, 29-36.
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe de gestión sobre los derechos de los refugiados en Ecuador*.
- Estupiñán, L., Parra, L., & Cortés, L. (2022). *El desplazamiento forzado Interno: un Estado de cosas inconstitucional que no termina*. Universidad Libre.
- Franco, B. (2014). *Garantías jurisdiccionales en el Ecuador (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2014)*.
- Gómez, C., & González, A. (2024). Impacto de las políticas de control fronterizo en las dinámicas transfronterizas en México-Centroamérica y Colombia-Venezuela, 2010-2020. *Frontera Norte*, 36. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2356>
- Grijalva Jimenez, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito.

- Gualtruzzi, R. (2021). El rol de los profesionales humanitarios frente al desplazamiento forzado. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, 4(4).
<https://doi.org/10.24215/2618303Xe024>
- Guerrero del Pozo, J. (2020). *Las garantías jurisdiccionales constitucionales en el Ecuador*. PUCE.
- Izurieta, A. (2018). *Análisis de la “Ley Orgánica de Movilidad Humana”*. USFQ.
- Jurado, J., & Arizaga, M. (2020). La migración venezolana y su incidencia en la seguridad del estado ecuatoriano. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 5(1), 16-16.
- Koehlin, J., & Eguren, J. (2018). *El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración*.
- Liberona, N. (2020). Fronteras y movilidad humana en América Latina. *Nueva sociedad*, 289, 49-58.
- Marca, R. (2023). *Migración, adaptación e integración. Un estudio comprensivo en contextos socioeducativos ecuatorianos (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Educación)*.
- Martínez, H., Sarango, C., & Unda, M. (2020). La situación de la movilidad humana: caso Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i1.2426>
- Morffe, M., Mazuera, R., Albornoz, N., & Álvarez, A. (2020). *Prospectiva de la Integración Social de las mujeres colombianas con Necesidad de Protección Internacional en Venezuela*. Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera.
- Niño, Y., Álvarez, C., & Giovanni, F. (2020). Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, Periodo 2020. *Revista San Gregorio*(43), 92-108.

- OIM. (2012). *Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.*
- Paradela, T., Torres, J., & León, A. (2022). «Trampas de pobreza» y movilidad humana: migrantes venezolanos en Ecuador. *Cuadernos del Cendes*, 39(111), 113-141.
- Paris, M. (2016). Trayectos peligrosos: inseguridad y movilidad humana en México. *Papeles de población*, 22(90), 145-172.
- Pérez, M., & Ortega, E. (2020). *Migración forzada, derechos humanos y niñez.* UNAM.
- Pincay, B. (2024). Migración Venezolana y el Discurso de Medios Televisivos de Portoviejo. *Revista Enfoques de la Comunicación*, 11, 524-555.
- Quishpi, A. (2019). *Proyecto de ley reformativa al art. 143 a la Ley Orgánica de Movilidad Humana para garantizar la seguridad del país.*
- Sáez, F. (2021). Causas de la migración forzada de Venezuela a Colombia. *AULA Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 67(2), 67-77.
- Seas, R., & Viquez, G. (2023). *Análisis de la aplicación de la protección complementaria en Costa Rica ante la migración forzada desde Venezuela, Nicaragua y Cuba.*
- Torres, J., & Naranjo, C. (2019). Migración venezolana en Riobamba: proceso de asimilación y adaptación de los migrantes venezolanos a la ciudad de Riobamba, Ecuador. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 4(1), 47-68.
- Trujillo Egas, C. (2018). *El efectivo acceso de los refugiados a las acciones jurisdiccionales disponibles en el Ecuador.* Quito.
- Uvidia, J. (2019). *La protección internacional en la ley orgánica de movilidad humana y su incidencia en el fenómeno migratorio de venezolanos en el Ecuador.* UNACH.

- Valverde, A., Trámpuz, C., & Ponce, K. (2023). El fenómeno de la movilidad humana de ciudadanos venezolanos en Ecuador. *Revista Fronesis*, 30(2), 124-14.
- Vázquez, M., Hernández, N., & Falcón, V. (2023). Derechos humanos, movilidad y situación de los migrantes venezolanos y colombianos en Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*. 11(2), 62-78.
- Velásquez, R. (2021). *Políticas migratorias en Ecuador y su impacto en la población refugiada*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Zambrano, M., Galvis, D., Sierra, O., & Toloza, C. (2020). Movilidad humana: venezolanos en Cúcuta y villa del rosario, su satisfacción en el territorio. *Semestre Económico*, 23(55), 259-284. <https://doi.org/10.22395/seec.v23n55a12>